



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A orden que antecede obra poder otorgado por el demandado, Saddy Humberto Torres López, al abogado Andrés Malavera Álvarez, el cual al revisarse se evidencia que cumple los preceptos del artículo 75 del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, por lo que se reconoce personería suficiente al profesional del derecho Malavera Álvarez, para que actúe en nombre y representación del demandado, conforme a las facultades otorgadas en el memorial poder.

De otra parte, se tiene que con el otorgamiento del nuevo poder el señor Saddy Humberto Torres López revoca el poder previamente conferido al abogado Farid Franco Arias, por lo que, al darse los presupuestos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria del poder conferido.

Es preciso aclarar que salvo que exista paz y salvo, se le informará al profesional del derecho Franco Arias que podrá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, pedir al juez que se regulen sus honorarios.

Finalmente, por el Centro de Servicios Judiciales infórmese esta decisión a los abogados Franco Arias y a Malavera Álvarez, y compártasele el link del expediente al profesional del derecho Andrés Malavera Álvarez, al correo electrónico abogadosmalavera@gmail.com.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e63db950c69a3b657c59c4fb80f26e06ee11dbc017408b8dd513687d88a26835**

Documento generado en 16/03/2023 05:57:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>